

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**
(Aprobado por Resol. HCS 212/08)

Art. 1 – Objetivos y funciones

1.1 La Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades constituye un espacio institucional de vinculación con la sociedad y el medio para la articulación del conocimiento en las prácticas sociales, la co-resolución de problemas, la sistematización de alternativas y el desarrollo artístico-cultural, desde la función específica de la universidad.

1.2 Para ello promueve, apoya y supervisa la gestión y administración de: 1) actividades formativas, de capacitación y docencia; 2) asesoramientos, servicios técnicos y asistencia a proyectos específicos, investigaciones orientadas con fines de transferencia, 3) actividades de intercambio en producción artística y cultural, organización de eventos de extensión a la comunidad y toda otra actividad que se encuadre en los fines establecidos en el art. 1.1.

1.3 La Secretaría de Extensión incluye actividades generadas por iniciativa de:

1.3.1 La Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las reglamentaciones específicas vigentes.

1.3.2 Los diversos ámbitos de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Escuelas, Departamentos, Centro de Investigaciones, CePIA, Museo de Antropología y otras dependencias de la institución, Oficina de Graduados y Centro de Estudiantes).

1.3.3 Otras Instituciones en función de convenios y acuerdos específicos.

1.3.4 La propia Secretaría para lo cual podrá convocar a docentes, docentes invitados, egresados y/o estudiantes según la trayectoria o experiencia de los mismos, a fin de generar proyectos o dar respuesta a las demandas específicas, así como organizar eventos con invitados especiales.

1.4. La Secretaría de Extensión promoverá expresamente la articulación entre las actividades de extensión y las de grado, de posgrado y de investigación, la participación de estudiantes y egresados, la jerarquización académica de la función extensionista y el apoyo institucional a las mismas.

Art. 2.- De la organización interna

2.1 La Secretaría de Extensión podrá contar con una Subsecretaría encargada de colaborar en la gestión general de las actividades y que tendrá a su cargo una o varias áreas específicas.

2.2 Las actividades se organizan en las siguientes áreas de trabajo:

- Formación Continua
- Arte y Cultura

- Proyectos y Programas de Extensión

2.3 La Secretaría podrá incorporar adscriptos y ayudantes alumnos para participar en la gestión y/o en las actividades de las distintas áreas de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 3 - De la presentación, autorización y certificación de las propuestas

3.1 Podrán presentar propuestas de extensión:

3.1.1 Las Escuelas, Departamentos, Centro de Investigaciones, CePIA y Museo de Antropología, tanto actividades institucionales como a cargo de invitados, artistas, profesionales o egresados de reconocida trayectoria, en temáticas de incumbencia de la Facultad para lo cual deberán designar un docente coordinador

3.1.2 Docentes de la Facultad, en equipos o individualmente

3.1.3 Egresados con trayectoria en el campo del proyecto y bajo la responsabilidad institucional del ámbito académico que provea el aval conforme a la disposición 3.2

3.1.4 Alumnos y egresados recientes, con la supervisión de un Tutor académico docente de la Facultad y bajo la responsabilidad institucional del ámbito académico que corresponda conforme a la disposición 3.2

3.1.5 El Centro de Estudiantes de la Facultad, la Oficina de Graduados y el personal no docente en articulación con docentes, egresados o estudiantes, con el aval correspondiente conforme a la disposición 3.2

3.2 Las propuestas deberán contar con el aval académico e institucional de los Consejos de Escuelas, Departamentos, Centro de Investigaciones, CePIA, Museo de Antropología y atender a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Extensión. En el caso de la Escuela de Artes y del Centro de Investigaciones, se requerirá la participación de los Consejos de Departamentos o de las áreas, según la especificidad de los proyectos. Cuando los tiempos de ejecución de las propuestas así lo requieran con causa justificada, los Directores o Jefes de Departamento podrán otorgar avales ad referéndum de los respectivos Consejos. En todos los casos deberá tenerse en cuenta la pertinencia académica del proyecto, la trayectoria del/los responsables del proyecto y el impacto social previsto

3.3 Toda propuesta de extensión elevada a esta Secretaría deberá presentarse según los instructivos que la misma establezca y será cogestionada con las Escuelas y/o los respectivos equipos responsables, según los mecanismos establecidos por la Secretaría y la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

3.4 Los equipos, docentes individuales, egresados o estudiantes serán responsables del cumplimiento de los compromisos contraídos con los destinatarios del proyecto, curso o actividad; en el caso de propuestas desarrolladas por equipos deberá designarse un coordinador responsable.

3.5 La Secretaría podrá crear un banco de consultores y evaluadores integrado por profesores y egresados con amplia trayectoria extensionista para asesorar en el desarrollo de sus funciones, conformar comisiones y/o para la evaluación de actividades sin perjuicio de la disposición 3.2

3.6 La autorización de las actividades así como la designación de los docentes se realizará por Resolución Decanal a propuesta de la Secretaría de Extensión.

3.7. El coordinador, responsable o tutor deberá informar, en caso de ser requerido por la Secretaría, durante el transcurso de la actividad y, en todos los casos, al finalizar la misma, según los instructivos establecidos.

3.8 Todas las actividades que hayan cumplido con los requisitos que se establecen en el presente reglamento, serán certificadas por la Secretaría de Extensión.

3.9. La Secretaría de Extensión en acuerdo con los responsables de cada actividad podrá definir estrategias de difusión y publicación. La publicación gráfica o audiovisual deberá identificar la pertenencia a la Secretaría de Extensión de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Art.4 Del Área de Formación Continua

4.1 El Área de Formación Continua incluye programas, cursos, jornadas, seminarios y talleres de capacitación (las pautas para su denominación se establecen en el Anexo I) y Programas de Postitulación Docente

4.2 Los Programas de Postitulación Docente se regirán por su reglamento específico (Res. HCS Nº 170/03) sin perjuicio de las disposiciones del presente reglamento en las cuestiones no previstas por el mismo

4.3 Para la autorización de actividades destinadas a directivos y docentes del Sistema Educativo o a realizarse en instituciones escolares, la Secretaría podrá consultar a la Escuela de Ciencias de la Educación.

4.4 Las propuestas autorizadas tendrán una vigencia de tres años y podrán solicitar una nueva autorización, cumplimentando los pasos establecidos en el presente reglamento.

Art. 5 Del Área de Arte y Cultura

5.1. El Área de Arte y Cultura incluye las propuestas de eventos abiertos al público extrauniversitario, conferencias, muestras, representaciones escénicas, conciertos musicales, exposiciones, proyecciones audiovisuales, presentación de publicaciones, etc.

5.2 Las actividades que así lo requieran podrán cogestionarse con la SEU, otras unidades académicas o entidades del medio, para promover la inserción de la Facultad en el campo de la gestión cultural y artística.

5.3 La Secretaría en acuerdo con los departamentos, cátedras y equipos docentes de las Escuelas y/o Departamentos, podrán conformar elencos, colectivos artísticos y de gestión cultural para el desarrollo de proyectos culturales, programas de eventos u otras actividades artísticas, que serán aprobadas por Resolución Decanal y certificadas por la Secretaría.

Art. 6 Del Área de Proyectos y Programas de Extensión

6.1 El Área de Proyectos y Programas de Extensión incluye: 1. proyectos de intervención, asistencia técnica, servicios y transferencia de conocimientos y resultados de investigación 2. programas aprobados en el marco del presente reglamento; 3. la gestión de proyectos y programas de la Universidad en el marco de la Facultad.

6.2 Se denominan proyectos de extensión a las propuestas de intervención, servicios, asistencia técnica, producción y/o transferencia de conocimientos y resultados de investigación que atienden a problemáticas definidas, a través de estrategias explícitas en contextos delimitados.

6.3 Se denominan programas de extensión de la FFyH a aquel conjunto de proyectos y/o actividades de carácter extensionista que se articulen en torno a un objeto, temática y/o población específica de intervención. Se regirán por las disposiciones contempladas en el Anexo II

6.4 Los bienes materiales que se compren con los financiamientos recibidos por los proyectos o programas deberán ser donados a la FFyH. o a alguna de las instituciones participantes según lo justifique el proyecto y se establezca en el convenio respectivo.

Art. 7. De las actividades en colaboración con otras instituciones

7.1. Las propuestas de extensión que involucren a otras unidades académicas de la Universidad o a entidades externas deberán contar con el aval de las mismas y solicitar -en el caso que corresponda- la gestión de acuerdos y convenios, respetando la normativa vigente.

7.2. En la propuesta deberá quedar claramente consignada la pertinencia académica según los objetivos de la actividad y las características de las entidades participantes.

7.3 En los acuerdos y convenios se explicitarán los compromisos económicos establecidos entre las partes, atendiendo al presente reglamento.

Art. 8 Del carácter económico de las actividades de extensión

8.1. Las actividades de extensión podrán autofinanciarse, gestionar financiamiento externo y/o el apoyo de entidades públicas y privadas, presentarse a llamados especiales de programas estatales, fundaciones u otros organismos de financiamiento de proyectos, respetando las disposiciones del presente reglamento y demás normativa universitaria.

8.2. La gestión administrativa de las actividades de extensión estará a cargo de la Secretaría de Extensión de esta Facultad con la intervención de la Secretaría de Administración la que deberá disponer los movimientos contables pertinentes, suministrar los informes y asesoramiento necesarios.

8.3 A los fines de solventar la tramitación, organización previa, difusión y gastos de administración, se establecerá una tasa de inscripción que cobrará la Secretaría.

8.4 La gestión económica de las actividades autofinanciadas se regirá por lo establecido en el Anexo III del presente reglamento.

Art. 9 Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con el asesoramiento de la Secretaría de Extensión.

Art.10. Deróguese por la presente el reglamento interno de la Secretaría de Extensión Resolución 301/03 del HCD y toda otra reglamentación que se oponga al presente reglamento.

ANEXO I

Actividades de Formación Continua

Programa de capacitación: se denominará programa de capacitación a un conjunto de actividades (módulos – cursos- talleres- etc.) articulados entre sí, en torno a una temática específica.

Cursos: se denominará curso a aquellas propuestas de enseñanza de carácter teórico, teórico /práctico que posean una metodología centrada en la transmisión de conocimientos para la actualización, capacitación y/o profundización, pudiendo disponer de evaluación final: trabajos monográficos, síntesis escritas u otra forma de producción, pruebas de evaluación oral, etc. .

Seminarios: se denominará seminario a aquellas propuestas de trabajo académico que se centran en el tratamiento teórico o teórico/práctico intensivo de un tema o problema específico.

Talleres: se denominará taller a las actividades de capacitación, cuya metodología proponga tareas de trabajo y/o producción colectiva sobre alguna problemática o práctica profesional, partiendo de conocimientos y experiencias previas de los participantes.

Jornadas: se denominará jornadas a aquellos eventos cuya actividad central sea la presentación de trabajos de transferencia, proyectos que se realicen en un área particular de intervención y/o investigación.

ANEXO II

Programas de Extensión

- 1.** Los programas de extensión se crearán a instancias de la Secretaría de Extensión, de las Escuelas, Departamentos, Centro de Investigaciones, CEPIA, Museo de Antropología, o de equipos de docentes la FFYH y para su presentación deberán seguir el instructivo correspondiente. Cada nuevo proyecto que se integre deberá contar con el aval correspondiente.
- 2.** Todo programa tendrá un coordinador general quien será el responsable ante la Secretaría de la ejecución del Programa, de informar del desarrollo del mismo cuando así se lo requiera, de presentar anualmente un informe evaluativo de lo actuado y de la administración económica.
- 3.** Los programas podrán incluir becarios de extensión, ayudantes alumnos adscriptos y pasantes de acuerdo a la reglamentación vigente.
- 4.** Los programas de extensión podrán estar articulados con proyectos y/o programas de investigación y con materias o seminarios de grado o postgrado, curriculares o que se propongan a tal fin, propuestas de capacitación específica o la colaboración con otras unidades académicas, con organizaciones o instituciones no universitarias para lo cual deberán prever la celebración de los acuerdos correspondientes.
- 5.** Todo programa de extensión deberá ser aprobado por el Consejo Directivo con opinión favorable de la Escuela, Departamento o Área pertinente del Centro de Investigación de la Facultad de Filosofía y Humanidades. En el caso de Programas interdisciplinarios la Secretaría podrá solicitar la evaluación de una Comisión ad-hoc conformada por docentes de reconocida trayectoria extensionista.
- 6.** Los programas autorizados tendrán una vigencia de tres años, presentando anualmente un plan de trabajo. Una vez transcurridos los mismos, podrán gestionar su continuidad., previa presentación de un informe general.

ANEXO III

Gestión económica de las actividades de extensión

- 1.** Los ingresos generados en las actividades de extensión deberán contemplar los porcentajes establecidos por normativa universitaria más un 10% correspondiente a la Secretaría de extensión.
- 2.** Los ingresos generados por el cobro de cuotas al público se distribuirán de la siguiente manera:
 - 5% le corresponde a la Universidad Nacional de Córdoba, según normativa vigente
 - 5% le corresponde a la Facultad de Filosofía y Humanidades, según normativa vigente
 - Al monto restante se le deducen los gastos extraordinarios: pasajes, alquiler de salones, equipamientos especiales, mobiliario complementario, pago extra a personal no docente, traslados de materiales, S.A.D.A.I.C, Argentores, etc.

- De lo que queda el 20 % se divide 10% para la Secretaría de Extensión y 10 % para las Escuelas, el CIFFYH o el CEPIA, en el caso de actividades presentadas a instancias de las mismas; el 80% restante le corresponde al/los docente/s.

2. Cuando se realicen actividades en colaboración con entidades externas, los porcentajes podrán redistribuirse respetando la normativa vigente en la Universidad y en acuerdo con los responsables. Podrá contemplarse asimismo la compensación económica por canje de bienes o servicios.

3. En los proyectos presentados para su financiamiento a entidades externas públicas o privadas se contemplarán los gastos ocasionados a la Facultad y los porcentajes correspondientes. Cualquier situación no prevista que resulte de las características de las convocatorias, será resuelta por la Secretaría en acuerdo con los responsables de los proyectos, respetando la normativa universitaria.

4. Las actividades de extensión que requieran del apoyo del Área de Tecnología Educativa deberán contemplar en sus presupuestos estos servicios y contar con el acuerdo de la misma.

5. Los programas de Postitulación se regirán por las normas establecidas en su reglamento. El aporte a la Secretaría de Extensión será de un 5% de lo recaudado.

6. En los términos establecidos por Resolución Rectoral Nº 116/03, a solicitud de la Secretaría de Extensión, en acuerdo con los responsables de las actividades podrá, mediante resolución decanal, establecerse anual o semestralmente los montos de las compensaciones para la prestación de servicios de extensión.